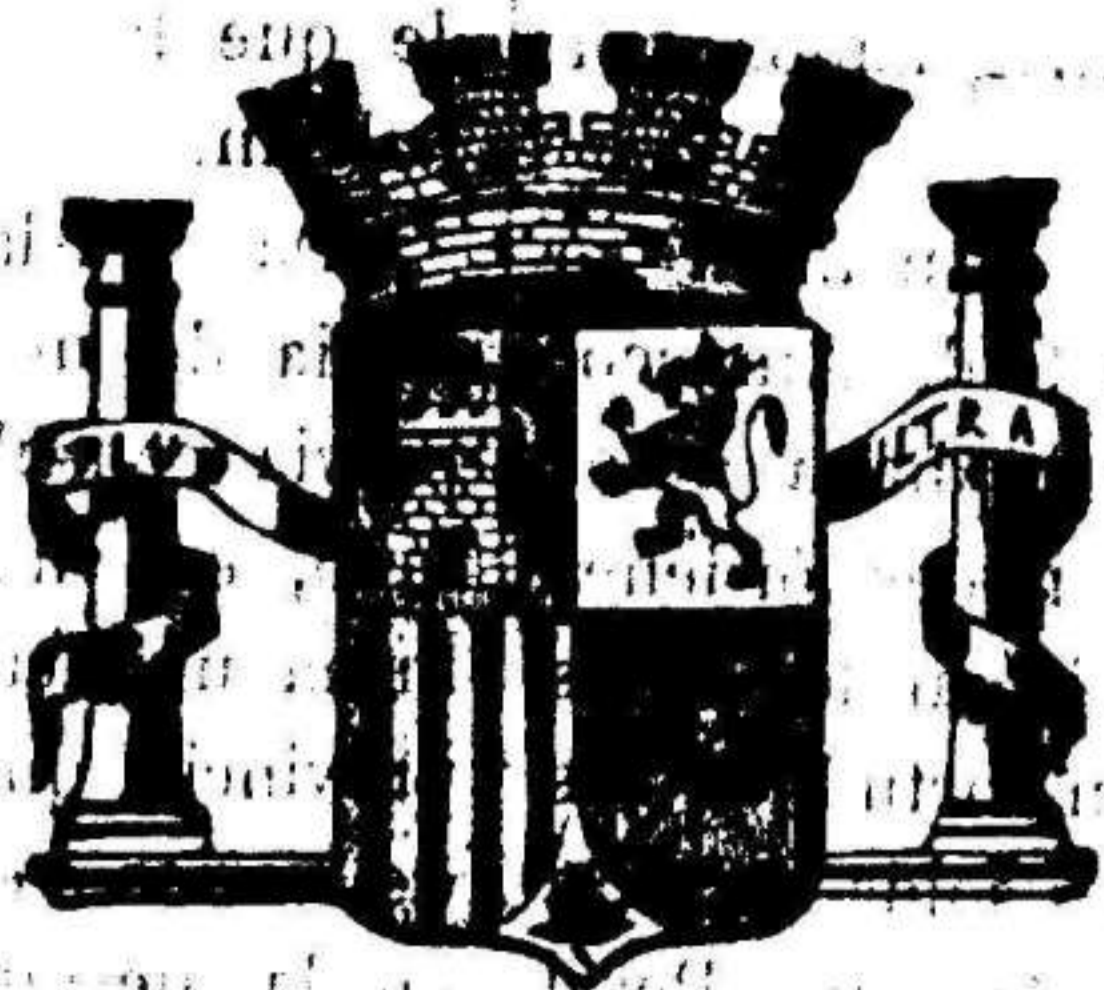


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Número sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 318.

Administracion provincial de Fomento. Estadística.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que a pesar de habérseles prevenido en circular de 3 de Abril último, inserta en el Boletín número 123 correspondiente al día 8 del citado mes, remitiesen los datos necesarios para llevar el cuadro que a continuación de la misma se insertaba, no han cumplimentado todavía tan importante servicio, y no pudiendo consentir por mas tiempo que los mismos con su indisculpable spaña desobedezcan las ordenes emanadas de este Gobierno, les prevengo que si en el improrogable término de 8 dias a contar desde el en que se inserta la presente en el Boletín oficial, no remiten los expresados datos, expediré conisiones de apremio contra los morosos para que a su costa pasen a recogerlos.

Palencia 22 de Junio de 1872. El Gobernador interino, Esteban del Rio.

Pueblos a que se refiere la precedente circular.

- Abarca.
- Alba de Cerrato.
- Amayuelas de Arriba.
- Ahusco.
- Antigüedad.
- Añoza.
- Arconada.
- Bahillo.
- Baltañas.
- Boada de Campos.
- Boadilla de Rioseco.
- Brañosera.

- Buenavista y su Barrio.
- Capillas.
- Castil de Vela.
- Castriño D. Juan.
- Cervatos de la Cueva.
- Dehesa de Montejo.
- Dueñas.
- Espinosa de Cerrato.
- Fresno del Rio.
- Frómista.
- Fuente-andrino.
- Fuentes de Valdepero.
- Hérmides.
- Herrera de Pisuerga.
- Itero de la Vega.
- Lantadilla.
- Lavid de Ojeda.
- Manquillos.
- Manillos.
- Marcilla.
- Moslares.
- Oinos de Santa Eufemia.
- Otero de Guardo.
- Palenzuela.
- Piña de Campos.
- Poza de la Vega.
- Pozuelos del Rey.
- Prádanos de Ojeda.
- Quintana del Puente.
- Redondo (Santa María del Valle.)
- Reñedo de Valdavia.
- Respenda de la Peña.
- Revilla de Collazos.
- San Mamés de Campos.
- Santervás de la Vega.
- Santillana de Campos.
- Santibañez de Ecla.
- Soto de Cerrato.
- Tabanera de Cerrato.
- Sotobañado.
- Támara.
- Torquemada.
- Torre de los Molinos.
- Triollo.
- Valbuena de Rio-pisuerga.
- Valdeolmillos.
- Valle de Cerrato.
- Vertavillo.
- Villacidaler.
- Villadiezma.

- Villaherreros.
- Villalva de Guardo.
- Villamorco.
- Villanueva de la Cueva.
- Villanueva del Rebollar.
- Villanueva.
- Villarcabé.
- Villamuriel.
- Villatoquite.
- Villavermudo.
- Villaviudas.
- Villosilla.
- Villovieco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 22 de Mayo de 1872.

Bajo la presidencia accidental del Sr. Puertas y con asistencia de los Sres. Polanco y Revuelta, se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de excusar el Sr. Blanco su asistencia por hallarse enfermo.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Ordenar al Alcalde de Villalumbroso, que de los primeros fondos que ingresen en Depositaria municipal, satisfaga a D. Felipe Relea, vecino de Cervatos de la Cueva, un crédito de 125 escudos procedente de la asistencia facultativa que prestó al vecindario en años anteriores.

Informar al Sr. Gobernador, proponiendo la necesidad urgente de activar la tramitacion del expediente relativo a la carretera de Palencia a Tinamayor, en su seccion de Cervera a Valdeprado, a fin de proporcionar ocupacion a las clases necesitadas.

Decir al Alcalde de Abarca,

que por regla general no son exigibles al Alcalde cesante los gastos que origine la recaudacion de descubiertos, pero que dentro de la ley municipal tiene medios para hacer efectiva la responsabilidad de su antecesor, si los atrasos o descubiertos proceden de negligencia, omision o maliciosa premeditacion.

Prevenir al Alcalde de Mazuecos satisfaga a D. Nicasio Delgado la asignacion correspondiente a veinticuatro meses que se le adudan por la asistencia facultativa prestada a las familias pobres de la localidad.

Admitir las dimisiones que fundadas en el mal estado de su salud han presentado de los cargos de concejales del Ayuntamiento de esta capital D. Mariano Aliende, Don Hilario Diez y D. Eustaquio Blanco.

Nombrar a Don Roman de la Guerra, vecino de esta Capital, Comisionado ejecutor, contra los pueblos morosos en el pago de las cuotas que les han correspondido del repartimiento aprobado para gastos provinciales.

Prestar su aprobacion a unas cuentas de gastos de impresion de cédulas electorales presentadas por D. José Maria Herran, Sres. Peralta y Menendez y D. Fernando Martinez.

Conceder a Antolin Revilla, vecino de Buenavista una pension de 30 reales mensuales para atender a la lactancia de su hijo Paciente, hasta que cumpla un año de edad.

Conceder la misma pension y por el mismo término a Domingo Alejo, vecino de Reinoso, para

atender á la lactancia de sus hijos gemelos Félix y Faustino.

Conceder la misma pensión y por igual término á Matias Garcia, vecino de Tariego, para atender á la lactancia de sus hijas gemelas Segunda y Primitiva.

Conceder la misma pensión y por igual término á Vicenta Andrés, viuda, vecina de Villaubrales para atender á la lactancia de su hija María Cruz Alvarez.

Admitir á D. Juan Pelaez Cobos la dimision del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Palencia, como comprendido en el número 2.º de la segunda parte del artículo 39 de la ley municipal.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 1.º de Junio de 1872.

Bajo la Presidencia del Señor Puertas y con asistencia de los Sres. Polanco y Blanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente quedó enterada la Comision: 1.º De haberse espedido una certificacion reclamada por el Sr. Juez del partido de la capital para hacer constar el nombramiento de D. Indalecio Santos como Comisionado ejecutor de esta Corporacion. 2.º De haber sido nombrados D. Toribio Caballero y D. Acisclo Herran, para formar parte del Tribunal de oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia. 3.º De una comunicacion del Alcalde de las Cabañas en que participa hallarse dispuesto á sostener el orden en las sesiones del Ayuntamiento.

A continuacion acordó unánime S. E.

Mandar se devuelva á D. Mariano Villegas, de esta vecindad, el depósito constituido como garantia de las obras de reparacion que por contrato ejecutó en la Casa de Maternidad.

Prestar su conformidad al estado de mozos sorteados en esta provincia para el reemplazo del corriente año, remitido por el Sr. Gobernador para su comprobacion con los datos existentes en la Secretaria de esta Corporacion.

Decidir en favor de Hornillos de Cerrato la competencia sostenida con Baltanás sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Juan Gutierrez Royuela.

Nombrar á D. Juan Lopez, de Palencia, comisionado á costa del Alcalde de Becerril á quien se impone la multa de diez y siete pesetas, cincuenta céntimos, por su

desobediencia á los acuerdos de esta Superioridad sobre el pago de honorarios al perito tasador de los terrenos del comun enagenados por aquel pueblo.

Quedar enterada y mandar se dé traslado al Alcalde de Amusco, para que á su vez lo haga á los interesados, de dos reales órdenes por las que se confirman los fallos de esta Comision en virtud de los que fueron declarados sófados para el reemplazo último Anselmo Peral y Juan Villandiego.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador, participando haber acudido á su autoridad el Alcalde de Boadilla de Rioseco, solicitando la suspension de diligencias en el expediente de alteracion de limites de esta provincia y la de Valladolid, por haber utilizado aquel Ayuntamiento el recurso contencioso contra la real orden de 30 de Enero del corriente año, pidiendo al Sr. Gobernador participe cualquiera resolucion que en el asunto se dicte.

Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de los años de 1868 á 69 y 69 á 70 correspondientes al Ayuntamiento de Villadiezma.

No haber lugar á deliberar sobre una reclamacion de varios empleados del Ayuntamiento de Palencia enalzada de un acuerdo del mismo en virtud del que se autorizó al Alcalde para resolver lo conveniente al mejor servicio y nombrar ó separar empleados.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Villameriel la dimision presentada por su Alcalde, Don Fructuoso Campo.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Abarca la dimision presentada por el Concejal D. Abdón Martín.

Admitir á D. Pedro Pombo la dimision que ha presentado del cargo de Concejal de Pozo de Urama fundada en ser de edad sexagenario, en el mal estado de su salud y en la incapacidad legal que le asiste por no llevar en aquel punto el tiempo de vecindad que la ley exige.

Informar favorablemente y remitir para su curso ulterior al Sr. Gobernador una instancia que á S. M. elevan D. Eugenio Balbás y D. Ercilio del Rio solicitando se ordene á la Intervencion militar de Castilla la Vieja satisfaga á Torquemada y Villodrigo las sumas que se les adeudan por suministros en el año de 1868 á 69.

Señalar el 9 del corriente para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento de Cervatos de la Cudeza relativo al repartimiento acordado para cubrir los gastos del presupuesto municipal.

Señalar el mismo dia para la

revision de otro acuerdo del Ayuntamiento de Valbuena de Pisuegra relativo al repartimiento municipal de que ha apelado D. Bernardino Palacin.

Dar traslado al Alcalde de Ampudia de una Real orden dictada, previa consulta del Consejo de Estado, en virtud de la que se confirma un acuerdo de esta Comision provincial que desestimó una queja de varios vecinos por desigualdad en la designacion de cuotas para hacer efectivo un repartimiento vecinal, encargando á aquella Autoridad la notifique á los interesados y mandando se inserte en el Boletín oficial para que se observe la jurisprudencia que en la misma se sienta.

Declarar nulo el nombramiento de Secretario que sin las debidas formalidades ha hecho el Ayuntamiento de Poza de la Vega previéndole se esté á lo acordado en 26 de Abril y apercibiéndole que de no cumplirlo se le exigirá la responsabilidad consiguiente, debiendo hacer constar previamente la separacion en forma del anterior Secretario.

Evacuar con vista de los antecedentes que obran en esta Secretaria un informe pedido por el Señor Gobernador sobre el contenido de una instancia del Alcalde de Torquemada relativa á beneficencia municipal.

Decir al Alcalde de Boadilla de Rioseco reintegren en depositaria municipal los cuentadantes de las municipales de 1866 á 67 el importe de los reparos puestos por el Ayuntamiento y no solventados, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se procederá por la via de apremio.

Declarar abusiva la suspension interina del concejal D. Prudencio Rueda Reguero acordada por el Ayuntamiento de Torremormojon, apercibiendo por ello á aquella corporacion.

Aprobar las disposiciones comprendidas en el capítulo de la policia del campo de un bando del Ayuntamiento de Villanueva de Henares, mandando se remita al Señor Gobernador para que preste su aprobacion, si lo estima procedente.

Prestar su aprobacion al bando de buen gobierno remitido por el Alcalde de Torquemada, mandando se remita al Sr. Gobernador para el mismo efecto.

Declarar de urgente pago, sin perjuicio de dar cuenta á la Excmo. Diputacion, la suma de 22 pesetas 50 céntimos, importe de las dietas devengadas por el Inspector de 1.ª enseñanza en las visitas extraordinarias giradas á las escuelas de niños y niñas de Autilla del Pino y Becerril de Campos.

Considerar como particular el contrato de arriendo de una casa celebrado por D. Toribio Hermoso con D. Dionisio Prieto, siendo aquel Alcalde de Herrera de Valdecañas, reservando á este su derecho para que pueda ejercitarle en el tribunal competente, sin perjuicio de la responsabilidad á que hubiese lugar contra aquel por consecuencia del examen de las cuentas de su administracion.

Decir al Ayuntamiento de Antigüedad que previa liquidacion de cuenta, satisfaga á D. Vicente Baccenilla los gastos justificados y réditos estipulados al contratar un empréstito municipal.

Decir al Ayuntamiento de Hornillos de Cetrato que como de su competencia resuelva lo que estime procedente y designe las personas que considere aptas para formalizar cuentas de fondos municipales de años atrasados.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Josefá Merino de Oca, huérfana, natural de Manquillos, entendiéndose esta concesion á calidad de reintegrar al Establecimiento de las estancias que cause al tipo ordinario con parte de los bienes que á su tiempo se le sean adjudicados en la cuenta particion pendiente en el Juzgado de la capital.

Conceder tambien ingreso en la Casa de Maternidad á Francisca Villandiego, natural de Amusco.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Antonio Monzon, de 83 años, vecino de Amusco, imposibilitado y pobre.

Conceder á Casimiro Martín, vecino de Fuentes de Nava, una pensión de 30 reales mensuales para atender á la lactancia de uno de sus hijos gemelos hasta que cumpla un año de edad.

Conceder la misma pensión y por igual término á Higinio de Blas, vecino de Palencia, para la lactancia de su hija Isabel.

No haber lugar á deliberar sobre el contenido de una instancia de D. Atanasio Herrero, vecino y farmacéutico de Piña, que pretende se ordene la clausura de una oficina de farmacia abierta por Doña Jacinta Anaya, viuda del farmacéutico Don Roman de Sadaba, mandando se remita aquella al Sr. Gobernador para la resolucion que proceda.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las adjudicaciones aprobadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 13 del actual, con expresion de los rematantes, su vecindad e importe del remate.

Rematantes.	Vecindad.	Importe de la adjudicacion. Pest. Céntr.
D. Vicente Tarrero Naranjo.	Palencia.	360 »
Isidoro Nevares Martínez.	Idem.	3111 »
Cayo Rodriguez Blanco.	Idem.	1500 »
Gregorio Miguel Barba.	Idem.	1310 »
José Estrada Robles.	Idem.	525 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que de no verificar el pago del primer plazo dentro de los quince días que señala el artículo 145 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en la forma prevenida en la ley y disposiciones vigentes, debiendo los Alcaldes de los pueblos referidos hacerlo así saber á los expresados rematantes.

Palencia 17 de Junio de 1872.—El Jefe económico, Bruno Cardenal.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Señor.—En vista del expediente formado en este Ministerio á consecuencia de una comunicacion recibida por el de Estado, en que propone la fórmula mas conveniente á fin de evitar retrasos en el cumplimiento de los exhortos que se remitan á las autoridades de los Estados Unidos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde á todos los Tribunales y Juzgados el mas exacto cumplimiento del art. 34 del Real Decreto de 17 de Noviembre de 1852, y se disponga al propio tiempo que ademá se determine la autoridad á quien se requiera conforme á la division judicial del país á donde el exhorto se dirija, se use la cláusula general «ó cualquiera Tribunal del mismo que sea competente» y que se determine precisa y necesariamente el objeto á que se encamina el exhorto, y detalladamente cuantas preguntas deban dirigirse por la autoridad exhortada cuando se trate de interrogatorios, á cuyo tenor deban ser examinadas algunas personas. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro, traslado á V. I. para que á su vez se sirva hacerlo á todos los Jueces del Territorio de esa Audiencia encargándoles su mas riguroso cumplimiento.»

Lo que por acuerdo de dicho Ilmo. Sr. Presidente se inserta en los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia y exacto cumplimiento.

Valladolid 14 de Junio de 1872.

—Baltasar Barona.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado, se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 13 de Abril último lo siguiente:—Excmo. Sr.—Teniéndose noticia en este Ministerio de que algunos documentos procedentes del extranjero vienen acompañados de traducciones al castellano hechas por interpretes jurados de la localidad, y para evitar que estas, aunque legalizadas por nuestros Cónsules, puedan ser consideradas como válidas en contra de lo dispuesto, ruego á V. E. que se sirva llamar la atencion de quien corresponda á fin de que no sean admitidas como dignas de fé mas que las traducciones hechas en la Interpretacion de Lenguas de este Ministerio ó por los Interpretes jurados de Real nombramiento, ó bien las verificadas por los Cónsules acreditados en España, de los países con los cuales se ha estipulado esa prerrogativa en virtud de convenios especiales.

La que por acuerdo de dicho Ilmo. Sr. Presidente se inserta en los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia y exacto cumplimiento.

Valladolid 14 de Junio de 1872.

—Baltasar Barona.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

ANUNCIOS.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho Seccion del civil y canónico de Oviedo la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso

con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y seccion y los Catedráticos de Instituto siempre que lo sean por oposicion, y esten adornados del titulo correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 10 de Junio de 1872.—El Director general, Geronimo Bozaó.—Es copia.—El Secretario general, Gavino Gordializa.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vergara la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio de 1872.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demas Institutos oficiales de la Nacion, que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoría, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo

47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 10 de Junio de 1872.—El Director general Geronimo Bozaó.—Es copia.—El Secretario general, Gavino Gordializa.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Domingo Manzanera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D.ª Antonia Fresno Calderón, natural del pueblo de Prádanos de Ojeda y domiciliada que estuvo en el de Santibañez de Ecla para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del refrendante dentro del término de treinta dias, contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia á justificar su parentesco con expresada D.ª Antonia Fresno, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez.

Don Pedro Antonio Marquina, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que entre los objetos ocupados por la columna de operaciones de este distrito á la partida carlista que en la mañana del veintitres de Mayo último se alzó en armas en la villa de Aguilar de Campoo acauillada por D. Pedro Penago, vecino de Villallanos D. Francisco Hierro, de Cubillo de Ebro y otros y fué batida, perseguida y dispersada en la tarde del mismo dia en las inmediaciones de Prádanos de Ojeda por otra columna al mando del Capitan Comandante de la Guardia civil D. Manuel de la Huerta y Huerta, resultan los siguientes:

Un caballo alzada siete cuartas y un dedo, pelo castaño claro, de cinco años, carniestrado de los dos pies, lucero.

Otro caballo alzada siete cuartas y dos dedos, pelo castaño claro, de cuatro años.

Una silla torera sin estribos, con baticola y cincha todo en mal uso.

Otra de uniforme muy vieja con cinchas y estribos de baqueta.

Una brida con su bocado y una

boina blanca con borla del estambre verde, con dos agujeros de bala, de mal uso.

Los dueños de las caballerías y efectos reseñados, si quieren recuperarlos, acudirán á este Juzgado quien acordará su entrega, previa justificación de su pertenencia.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á once de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Antonio Marquina.—Por su mandado, Manuel Alonso Radriguez.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco Garcia Martin, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III Juez de 1.ª instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Gimenez y Gimenez (Gitano) para que dentro del término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado de la calificación hecha por el Promotor Fiscal por medio de Procurador y Abogado que elija apud acto apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo y Junio diez y siete de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Garcia.—Por su mandado, Basilio Ordoñez.

Don Francisco Garcia, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Robledo (a) Bedijas, natural y vecino de Itero de la Vega para que dentro del término de nueve dias siguientes al de la insercion de este anuncio, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra él se sigue sobre amenazas de muerte á Felipe Ordoñez su convecino, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya dado lugar.

Dado en Astudillo á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Garcia.—Por mandado de S. S.ª, Faustino Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Roa.

Don Angel Torres, Juez de primera instancia de la villa de Roa.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Antonio Gonzalez Velado, vecino de Boda, en este par-

tido, casado, de oficio jornalero, mayor de edad, para que dentro del término de quince dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente, comparezca en este tribunal, á fin de que preste declaracion acerca de los motivos de su ausencia, del pueblo desde el dia veinte y uno de Mayo próximo pasado, ocupacion y parajes por donde haya andado, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar, todo lo que he acordado por auto de ayer, en la causa que sobre dicha desaparicion estoy siguiendo.

Dado en Roa á dos de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Angel Torres.—Por su mandado, Fernando de Olavarria.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Don Benigno Fraga Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primer edicto, se cita, llama y emplaza á D. José Fernandez Rodriguez, D. Francisco de Cabo Fernandez, D. Francisco Fernandez Rodriguez, Presbíteros, curas párrocos de Valderrey, Soguillo y Bécáres, respectivamente, Tomás Fernandez Rodriguez, vecino del primer pueblo, Manuel San Roman, de Barrientos, un tal Domingo, cuyo apellido y domicilio se ignora, de estatura corta, estudiante, delgado, sin barba; y otro sugeto desconocido, que se dice residir en Astorga, de regular estatura, como de cincuenta años de edad, con bigote y perilla roja y entrecana, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que se publique este anuncio, comparezcan en mi Juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa criminal que me hallo instruyendo por rebelion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á la vez á todas las autoridades, asi civiles como criminales, que procedan á la detencion de dichos sugetos, poniéndolos á mi disposicion, segun está acordado en la referida causa.

Dado en La Bañeza á once de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Benigno Fraga.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Arenillas de S. Pelayo.

El repartimiento de la contribucion territorial formado para el año económico de 1872 á 73 se halla

de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas: pues trascurridos sin haberlo verificado, se desecharán cuantas se intenten.

Arenillas de S. Pelayo 23 de Junio de 1872.—El Alcalde, Santos del Campo.—Fernando de la Puebla.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

El repartimiento de la contribucion territorial formado para el año económico de 1872 á 1873, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes en las horas de despacho, y presentar las reclamaciones que crean oportunas: pues trascurridos sin haberlo verificado, se desecharán cuantas se intenten.

Castromocho 23 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

REPARTIMIENTOS para la Contribucion territorial de 1872-73.

PARA LA MORATORIA DE 1868-69.

Se hallan impresos EN ESCELENTE PAPEL y de forma muy fácil para llenarlos, con arreglo á los modelos de la Administracion económica, en la Redaccion de este Boletin, imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, número 13.

En la misma imprenta se entregan los TALONES para las contribuciones territorial, subsidio y los de la moratoria de 1868-69.

En la misma se encuentran, Matriculas de Subsidio, Cuentas municipales, Cargámenes, Libramientos, Cartas de pago, Presupuestos, Relaciones de gastos é ingresos, Carpetas de cargo y data y un gran surtido de papeles continuos y de hilo de las mejores fabricas.

BAÑOS

EN LA PLAYA DE LAREDO.

En esta pintoresca y segura Playa, que sin duda alguna es una de las mejores de la costa de Cantabria, se han establecido este año, nuevas y cómodas casetas iguales á las que se usan en los puertos de Santander y San Sebastian.

Hay diferentes Fondas, casas de huéspedes amuebladas, que se arriendan con todo el servicio necesario, y carruages de alquiler para paseo y viajes.

La hermosa y segura Playa, á pocos pasos del pueblo, los magnificos paseos y alrededores, la abundancia de esquistos pescados, el no carecerse de todo lo mas indispensable, para las necesidades de la vida, la baratura, la facilidad de las co-

municaciones, pues hay diferentes coches que parten diariamente de las estaciones de Bilbao, Santander y Bóo, así como vapores que hacen escala en el puerto de Santoña, distante media legua, y la proximidad de los baños medicinales de Ontaneda, Caldas de Besaya, Gayangos, Solares y Carranza, colocan á esta Villa como el mejor sitio de la costa para tomar baños de mar y pasar la temporada de verano.

Las personas que quieran enterarse de los medios de locomocion, alojamiento etc. etc, pueden dirigirse á la calle de Don Sancho, núm. 13, redaccion de este Boletin.

CASAS EN VENTA.

Se venden dos casas números 210 y 242 de la calle Mayor, juntas ó separadas; á cantidad de presente ó á plazos.

Quien quisiera adquirir las puede entenderse con D. Eusebio de Prado que vive calle Mayor, núm. 33. núm. 113.

GABINETE

DE CURACION Y OPERACIONES

DEL DR. ARROYO.

primer Médico-Cirujano de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Se evacuan todas las consultas que tanto de palabra como por escrito se dirijan al indicado Profesor.

Horas de despacho de 10 á 3.

Gratis á los Pobres.

Palencia, Mayor principal, núm. 33.

2-31 núm. 1127.

DEHESA EN VENTA

El dia 30 de Junio, en publico y extrajudicial remate, se vende la titulada de Bustocirio, con todos los derechos que además de ella tiene su dueño, situada en la provincia de Palencia, Partido judicial de Sahagun, en el centro de una villa, la de Sahagun, Villada y Carrion, consta de adjudicacion por 3060 obradas, y admite en sus pastos de invierno de 5 á 6000 cabezas de ganado lanar, y de primavera 600 de vacuno, y además se siegan de 100 á 200 carros de yerba, y se fabrican cada un año como 4000 arrobas de carbon. Tiene casa, corrales y tenadas suficientes para 4000 reses, con su tejat y casa para recoger los materiales, aguas suficientes para los ganados, y de nueva rotacion 80 obradas de buen producir.

Los que quieran interesarse en su adquisicion, acudirán en el referido dia 30 y casa del que suscribe en Carrion de 11 á 12 de la mañana, hora en que tendrá lugar su remate en el mejor postor bajo el tipo de 40.000 duros y condiciones que estarán de manifiesto, admitiéndose en el intermedio proposiciones.

Carrion de los Condes 3 de Junio de 1872.—Santiago Merino Tejo. núm. 136.

EL DIARIO DEL PUEBLO.

Este popular periódico sigue publicándose todos los dias en Madrid. Contiene todas las noticias y partes telegráficas que llegan á la corte hasta las cinco y media de la tarde, el espíritu de la prensa, la parte oficial de la Gaceta y la cotizacion de la Bolsa. Da además una amena seccion de variedades y de crímenes célebres, y publica en forma que puede encandilarse la preciosa novela titulada Los Holgazanes de Paris, que tanto está llamando la atencion en toda Europa.

En política defiende, con el criterio del sentido comun, los verdaderos intereses del país; y como un periódico no debe ocuparse sólo de política ni limitarse á satisfacer la curiosidad, damos también un Diario doméstico de inmensa utilidad para las madres de familia, que contiene mas de 100.000 recetas aplicables á todos los usos de la vida.

Cuesta 5 rs. al mes, y en esta capital se suscribe en la libreria de Elias Heredia. núm. 118. 12-12.

Imprenta de Peralta y Menendez.